

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000012/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R021/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181722000012**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de Febrero de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recibida el 24 de enero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000012**, consistente en lo siguiente: **"\_¿Cuál es la cantidad total del presupuesto de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28) que recibió el municipio de Santiago Juxtlahuaca en el año 2018, 2019, 2020 y 2021?\_De acuerdo al presupuesto del ramo 28 en el año 2018, 2019, 2020 y 2021, ¿Cuánto le fue asignado de manera anual a las localidades de La Sabana, Tierra Blanca, Santo Domingo del Progreso, Yutuzani y Cuauhtémoc Yucunicoco del municipio de Santiago Juxtlahuaca?, ¿En cuántas porciones y en qué fechas fueron entregados los recursos en las localidades?\_Si los recursos del ramo 28 no fueron entregados a las localidades mencionadas de Santiago Juxtlahuaca, ¿Por qué no fue entregado a las comunidades?, ¿Qué pasó con ese presupuesto?, ¿Cuál fue el uso que le dio el Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca a los recursos durante los cuatro años mencionados?"** y con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente y, oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Que el solicitante requiere información referente a la cantidad total del presupuesto de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28) que recibió el municipio de Santiago Juxtlahuaca en el año 2018, 2019, 2020 y 2021; de acuerdo al presupuesto del ramo 28 en el año 2018, 2019, 2020 y 2021, ¿Cuánto le fue asignado de manera anual a las localidades de la Sabana, Tierra Blanca, Santo Domingo del Progreso, Yutuzani y Cuauhtémoc Yucunicoco del municipio de Santiago Juxtlahuaca?, ¿En cuántas porciones y

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

en qué fechas fueron entregados los recursos en las localidades? Si los recursos del ramo 28 no fueron entregados a las localidades mencionadas de Santiago Juxtlahuaca, ¿por qué no fue entregado a las comunidades?, ¿Qué pasó con ese presupuesto?, ¿Cuál fue el uso que le dio el Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca a los recursos durante los cuatro años mencionados. La unidad de transparencia para dar atención a la solicitud, requirió la información al área administrativa que de acuerdo a sus atribuciones pudiera contar con la misma, por lo que giró el oficio SF/PF/DNAJ/UT/055/2022 de fecha 25 de enero del año en curso, a la Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizara una búsqueda dentro de los registros físicos y digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra en bajo se resguardo.

En cumplimiento, el área de Tesorería a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0090/2022 de fecha 31 de enero de 2022, informó lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado, por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que el presupuesto de Participaciones Federales que recibió el municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, en el periodo comprendido del 2018 a 2021, se encuentra publicado en el acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal, así como, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas, en el link:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

Con la finalidad de sustentar lo dicho se adjunta al presente un cuadernillo debidamente certificado compuesto por 10 fojas, como **ANEXO 1**.

Por otra parte, atendiendo sus planteamientos respecto al presupuesto asignado de manera anual a las localidades de La Sabana, Tierra Blanca, Santo Domingo del Progreso, Yutuzani y Cuauhtémoc Yucunicoco del municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, es importante señalar que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es el responsable de entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía los montos que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, atendiendo el principio de libre hacienda municipal establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, atendiendo a su pregunta de cuál fue el uso que le dio el Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca a los recursos durante los cuatro años mencionados, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Aunado a lo anterior, también tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Por lo antes expuesto, se acredita que esta Tesorería, desconoce la estructura del Presupuesto de Egresos y las Partidas o Adecuaciones Presupuestales existentes en el municipio en cuestión, por lo que dicho interrogante deberá ser planteado directamente al Ayuntamiento.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

De lo antes inserto, se tiene informando por parte de la Tesorería, en primer término, que el presupuesto de Participaciones Federales que recibió el municipio de Santiago Juchtlahuaca, en el periodo comprendido del 2018 a 2021, se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría de Finanzas, en siguiente link: <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>, asimismo para sustentar su dicho adjunta un cuadernillo debidamente certificado compuesto por 10 fojas, como Anexo 1.

Por otra parte, informa que respecto al presupuesto asignado de manera anual a las localidades de La Sabana, Tierra Blanca, Santo Domingo del Progreso, Yutuzani y Cuauhtémoc Yucunicoco del municipio de Santiago Juchtlahuaca, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento es el responsable de entregar mensualmente a las Agencias Municipales y de Policía los montos que destine en su presupuesto de egresos a cada una de ellas, de los recursos que ingresen a la hacienda municipal, derivados de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales, impuestos, productos, derechos y aprovechamientos municipales, atendiendo el principio de libre hacienda municipal establecido en el artículo 2o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En la misma tesitura, atendiendo a su pregunta de cuál fue el uso que le dio el Ayuntamiento de Santiago Juchtlahuaca a los recursos durante los cuatro años mencionados, informa que, en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el " principio de libre administración de la hacienda municipal" el cual tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por lo antes, expuesto, la Tesorería dependiente de esta Secretaría, desconoce la estructura del Presupuesto de Egresos y las Partidas o Adecuaciones Presupuestales existentes en el municipio en cuestión, por lo tanto, se sugiere al solicitante que si a sus intereses conviene puede presentar su solicitud ante el Municipio, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 24 de enero de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000012**, informando al solicitante que la Tesorería dependiente de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a su solicitud de información en términos de lo establecido en el oficio **SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0090/2022** de fecha 31 de enero de 2022, el cual se anexa para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000012**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA •**

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R021/2022

Cd.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

Cd.p. Expediente.

SZC/CA

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.